REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0796395
Recurrente: [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-25-0177
[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **14 de febrero de 2025,** años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic contra la sentencia núm. 655-2024-SSEN-260 de fecha 10 de octubre de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0796395
Recurrente: [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 24 de octubre de 2024, mediante memorial suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de la parte recurrente Centro de Fisiatría y Rehabilitación del Este SRL.

2. El memorial de defensa depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Lcdo. [redacted], en representación de la parte recurrida [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentada en una alegada dimisión justificada [redacted], incoó una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos e indemnización por daños y perjuicios, contra [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic, dictando la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, la sentencia núm. 199-2022-SSEN-00069, de fecha 28 de diciembre 2023, la cual declaró resiliado el contrato de trabajo por tiempo indefinido y condenó a [redacted],

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0796395
Recurrente: [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

LTD., (Coviden) y Medtronic al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos e indemnización por daños y perjuicios.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic, dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo la sentencia núm. 655-2024-SSEN-260 de fecha 10 de octubre de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA, en cuanto a la forma, REGULAR el recurso de apelación interpuesto por MEDTRONIC, [redacted] de fecha 18 de enero 2024 contra la sentencia núm. 1140-2023-SSEN-00785 de fecha 28 de diciembre 2023 dada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo; cuyo dispositivo figura en otra parte de la presente sentencia, para una buena administración de justicia. **SEGUNDO:** en cuanto al fondo rechaza el recurso de apelación interpuesto por MEDTRONIC, [redacted] de fecha 18 de enero 2024 contra la sentencia núm. 1140-2023-SSEN-00785 de fecha 28 de diciembre 2023 dada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo; en consecuencia, rechaza el recurso de apelación referido y se confirma en todas sus partes de la sentencia impugnada. **TERCERO:** Se condena a MEDTRONIC, [redacted] al pago de las costas a favor de Lic. [redacted]" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Falta de base legal. Exposición vaga e

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0796395
Recurrente: [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

incompleto de los hechos del proceso. Violación al artículo 141 de nuestra Código de Procedimiento Civil. Falta e imprecisión de motivos y fundamentos. Falta de respuestas a los planteamientos de las partes. Violación artículo 4 del Código Civil. **Segundo medio**: Violación a la Ley. Desnaturalización del derecho y de los hechos y documentos de la causa. No ponderación de los documentos del proceso." (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel Alexis Read Ortiz

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites de recurso que nos ocupa, los abogados de la recurrente depositaron en fecha 10 de diciembre de 2024 la instancia denominada: "Depósito de Acuerdo Amigable de Recurso de Casación", mediante la que incorporó el documento titulado: "Acuerdo Transaccional & Desistimientos de Derechos & Acciones", de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lcdo. [redacted], en representación de la parte recurrente [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic y el Lcdo. Raúl

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0796395
Recurrente: [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

[redacted], abogado constituido de la parte recurrida [redacted], notariado por el Lcdo. [redacted], abogado notario público de los del Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO (3°): DEL DESISTIMIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES. - En razón del pago precedentemente indicado, LAS EMPLEADAS y LA EMPELADORA desisten, desde ahora y para siempre, de todas las demandas y acciones judiciales que han sido ejercidas, particularmente de la Dimisión, incoada por EL EMPLEADO, así como los derechos reconocidos en las sentencia No. 1140-2023-SSEN-00785 de fecha 28 d diciembre de 2023;; dictada por la Primera Sala Del Juzgado De La Provincia Domingo; ratificada por la sentencia No. 655-2024-SSEN-260, de fecha 10 de octubre de 2024, dictada por la Corte de Trabajo de la Provincia de Santo Domingo, y al Recurso de Casación interpuesto por la empresa COVIDEN y [redacted], LTD (MEDTRONIC) en fecha 24 de octubre de 2024, mediante el ticket No. 2024-R0648949 y a la demandada en Suspensión de Ejecución de sentencia interpuesto en fecha 24 de octubre de 2024, mediante el ticket No. 2024-R0648985, interpuesto por la empresa COVIDEN y [redacted], LTD (MEDTRONIC)." (sic)

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que: … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría*

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0796395
Recurrente: [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…

9. Precisado lo anterior, del estudio del "Acuerdo Transaccional & Desistimientos de Derechos & Acciones", especialmente del artículo tercero, arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

10. De conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, si la recurrida renuncia a la condenación en costas no habrá lugar a estatuir sobre estas, lo que ha ocurrido en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted], LTD., (Coviden) y

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0796395
Recurrente: [redacted], LTD., (Coviden) y Medtronic
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

Medtronic contra la sentencia núm. 655-2024-SSEN-260 de fecha 10 de octubre de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, y, en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.